

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL  
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS MONTES DE  
UTILIDAD PÚBLICA 239 “LA TABLA”, 244 BIS “PEÑA, FUENTE DE LA TEJA Y OTROS” Y 249  
“CUESTA”**

<b>1. PODER ADJUDICADOR:</b>		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA	Órgano de Contratación: Presidencia	Número de Expediente
		Tipo de Procedimiento
		Publicidad:
		Tipo de Contrato:
		Tramitación:
		Criterios Adjudicación:
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO: Adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos del M.U.P. 239, 244 bis y</b>		
<b>3. IMPORTE DEL CONTRATO:</b>		
Canon: 4.500,00 €	IVA (%) No sujeto	IMPORTE TOTAL: 45.000,00 €
<b>4. DURACIÓN:</b> 10 años, 2021-2031.		
<b>5. GARANTÍAS:</b>		
PROVISIONAL: SÍ	ASCIENDE A 1.350,00 € (3%)	
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5 % del precio de adjudicación.	
COMPLEMENTARIA: NO		
<b>6. MESA DE CONTRATACIÓN: SI</b>		
<b>7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NO</b>		



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS POR EL QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA 239 “LA TABLA”, 244 BIS “PEÑA, FUENTE DE LA TEJA Y OTROS” Y 249 “CUESTA”

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública 239 (La Tabla), 244 bis “peña, fuente de la teja y otros” y 249 “Cuesta” bienes de dominio público conforme al artículo 12.1 a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Aprovechamientos: No maderables.
- b) Montes de Utilidad Pública 239, 244bis y 249.
- c) Extensión 836 hectáreas.
- d) Plaza de adjudicación: Diez años.
- e) Precio del contrato: 45.000 (canon anual de 4.500 Euros).
- f) Plazo de ejecución: A partir de la temporada cinegética 2021-2022.

## SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El presente contrato tiene carácter administrativo y las prerrogativas de interpretar el mismo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento corresponden a la Corporación contratante, de forma y con arreglo a las normas establecidas en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, quedando sometido el contratista a la jurisdicción administrativa y a los tribunales de la jurisdicción ordinaria, en su caso, correspondientes a esta entidad local.

2.- En lo no previsto por el presente pliego, será de aplicación el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986, los preceptos de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en lo que resulte aplicable la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3.- Condiciones técnicas: Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de agosto de 1975) y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública (BOPS de 11 de marzo de 1974), siendo de aplicación preferente las condiciones específicas fijadas para este monte por la Dirección General de Medio Natural.

## TERCERA.- Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante licitación por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1382/1986, de 13 de junio y 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

## CUARTA.- Garantía Provisional.

1.- Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del contrato, esto es, 1.500 Euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. La garantía provisional se depositará:

- a. Cuando la garantía se constituya en efectivo, mediante ingreso en la cuenta corriente de Banco Santander ES20 0049 5839 1721 1035 4485. El justificante del ingreso se incluirá dentro del sobre “A” de la proposición.
- b. Cuando se constituya mediante aval o certificado de seguro de caución, ante el órgano de contratación, incluyéndolo dentro del sobre “A” de la proposición, tal como señala la cláusula 8.6 del presente pliego. .



2.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

3.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **QUINTA.-** Garantía definitiva.

1.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, entendiéndose por tal, el del total del periodo objeto del contrato, esto es, diez años.

2.- Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en una cuenta corriente de esta entidad local.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

3.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo del contrato.

#### **SEXTA.** Gastos a asumir por el adjudicatario.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan. Serán de cuenta del adjudicatario todas las tasas y gastos que se hayan de satisfacer para la obtención de la Licencia de Aprovechamiento del Servicio de Montes, así como también los gastos de constitución de coto de caza, cualquiera que sea la clasificación de los mismos y el Organismo al que hayan de satisfacerse.

Asimismo, serán de su cuenta los gastos notariales en el caso que desee formalizar el contrato en escritura pública.

#### **SÉPTIMA.-** Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

1.- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Valdeolea en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial Cantabria y en el Perfil de Contratante

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

3.- Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

5.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la licitación del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública 239, 244 bis y 249 ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE “A” - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública 239, 244bis y 249.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública 239, 244 bis y 249.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de adjudicación del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública 239, 244 bis y 249 y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante  
Fdo.: \_\_\_\_\_»

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del tres por ciento del contrato.

### **SOBRE “B” - OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR**

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública 239, 244 bis y 249, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofertando un canon de \_\_\_\_\_ € anuales que suponen un total de \_\_\_\_\_ € en el periodo de diez años para el que se licita.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato  
Fdo.: \_\_\_\_\_.»

**OCTAVA.** Criterios de adjudicación:

Único, el canon ofertado, al alza.

**NOVENA.-** Composición de la Mesa y apertura de proposiciones.

1.- La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdeolea, el décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias a las 11:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».



2.- Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

3.- Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen del sobre "B", formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Si la documentación administrativa de todos los candidatos no requiriera de la subsanación prevista en el párrafo anterior, la Mesa podrá proceder a la apertura del sobre "B" en el mismo acto.

4.- Efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Todas estas actuaciones

5.- La Mesa de Contratación, la constituirán el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeolea, el Alcalde del Concejo Abierto de Mata de Hoz, el Alcalde del Concejo Abierto de La Loma, la Secretaria del Ayuntamiento de Valdeolea y tres electores de Mata de Hoz, Santa Olalla y La Loma.

#### **DÉCIMA.-** Requerimiento de documentación.

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2.- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **UNDÉCIMA.** Adjudicación y formalización del contrato

1.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2.- La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- d) En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

3.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

4.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado,



la Administración acordará la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese constituido y se procederá a emplazar al licitador que presente la siguiente oferta más ventajosa para la presentación de documentación y, en su caso, adjudicación del aprovechamiento.

#### **DUODÉCIMA.-** Obligaciones del adjudicatario.

1.- Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Responder de toda clase de daño que causen las especies cinegéticas en los terrenos objeto de aprovechamiento, tanto a animales, cultivos, fincas, suelos, etc.
- b) Como titular del acotado de caza que se forme, queda obligado a la señalización del mismo conforme a la normativa y condiciones que le sean de aplicación.
- c) Controlar el desarrollo de las batidas de caza, especialmente en lo que respecta al uso de las armas.
- d) Contratar un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 300.000,00 euros, que responda de las obligaciones derivadas de la titularidad del acotado de caza y del ejercicio de la misma en los terrenos citados. Este seguro habrá de estar vigente durante toda la duración del contrato.
- e) Quedan prohibidas sueltas de caza extensiva.

2.- Todas las obligaciones señaladas en el punto anterior se consideran obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### **DECIMOTERCERA.-** Pago del Canon

El plazo de pago del canon anual se efectuará antes del 25 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva.

#### **DÉCIMOCUARTA.-** Causas de resolución.

1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

2.- Son causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- a) No efectuar el pago anual del aprovechamiento dentro de plazo.
- b) No obtener la licencia de aprovechamiento de la Dirección General competente.
- c) El incumplimiento de las obligaciones declaradas como esenciales en el presente pliego.

3.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Mataporquera (Valdeolea), el 22 de enero de 2020.

El Alcalde

